

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 22 JUN 2016

EX. N° 1057 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°798 de 9 de Mayo de 2016, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a propuesta pública para el "SERVICIO DE HABILITACIÓN Y MONITOREO EXTERNO DE SISTEMAS DE ALARMA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", ID 2490-29-LE16.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°876 de 20 de Mayo de 2016, se ratificó la "Aclaración N°1 entregada y las "Respuestas a Consultas" formuladas por los oferentes, en la propuesta pública para el "SERVICIO DE HABILITACIÓN Y MONITOREO EXTERNO DE SISTEMAS DE ALARMA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", llamada mediante Decreto Alcaldicio EX.N°798 de 9 de Mayo de 2016, que modifica las Bases Administrativas en el sentido que en él se indica.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°887 de 23 de Mayo de 2016, se dejó establecido que la Comisión Evaluadora de la propuesta pública para el "SERVICIO DE HABILITACIÓN Y MONITOREO EXTERNO DE SISTEMAS DE ALARMA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", estará integrada por los funcionarios que en él se indican.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 23 de Mayo de 2016.-

5.- El Memorándum N°12.117 de 25 de Mayo de 2016, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **OVERCOM ALARMAS Y SEGURIDAD LTDA.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°069-2016 de 30 de Mayo de 2016, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°1.087 adoptado en la Sesión Ordinaria N°145 de 7 de Junio de 2016, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **OVERCOM ALARMAS Y SEGURIDAD LTDA.**, RUT. N°77.685.420-4, la propuesta pública para el "SERVICIO DE HABILITACIÓN Y MONITOREO EXTERNO DE SISTEMAS DE ALARMA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del contrato en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Seguridad Ciudadana.-

4.- El contrato será a suma alzada, por un valor mensual de **\$2.657.770.- IVA incluido**, para el servicio de Mantenimiento y Monitoreo Mensual del Sistema de Alarmas y de **\$10.219.602 IVA incluido**, para el servicio de Instalación de Equipamientos nuevos y Habilitación de sistemas de alarmas, por única vez.-

4.1.- El valor del contrato se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el I.P.C. que determine el Instituto Nacional de Estadística (INE), usando como base el mes anterior a la fecha de entrega del servicio.-

5.- La forma de pago será mensual a mes vencido, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de la recepción.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1057 / DE 2016.-

5.1.- El pago del servicio contratado se realizará de la siguiente forma:

- Servicio de adquisición y habilitación de requerimientos por dependencias para el sistema de alarmas. Se pagará por única vez de manera conjunta con el primer pago asociado al servicio de mantenimiento y monitoreo, de acuerdo a los valores ofertados en el listado de precios unitarios. Una vez que sea recepcionado conforme por la IMC mediante libro de servicios.-
- Servicio mensual de mantenimiento de equipamiento y monitoreo externo del sistema de alarmas. El que se efectuará todos los meses que dure el contrato, siempre y cuando se cumpla todo lo indicado en las Bases Técnicas y Administrativas. De acuerdo a los valores ofertados en el Anexo N°7.-

6.- El plazo para ejecutar el servicio de instalación de equipamientos nuevos para el sistema de alarma por dependencia municipal, según lo indicado en las Bases Técnicas y la habilitación del servicio de sistemas de alarmas para todas las dependencias, será de 8 días corridos, contados desde el acta de entrega del servicio,

6.1.- El contrato tendrá una duración de 24 meses para el servicio de mantenimiento y monitoreo, siempre y cuando se cumpla lo exigido en las Bases Administrativas y sus Bases Técnicas. El plazo de ejecución del servicio comenzará a regir una vez recepcionada la etapa de instalación y habilitación, de lo cual se levantará "Acta de Entrega de Servicio", la que será firmada por la empresa contratista, la Inspección Municipal del contrato y el Director de Seguridad Ciudadana, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Servicio.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en un 30% el servicio contratado y/o disminuya en un 30% el servicio respecto del valor total estipulado en el contrato.-

7.1.- El aumento del servicio, su presupuesto y el plazo definido, será comunicada a la empresa contratista por la IMC a través del Libro de Servicios, sólo después de ello se podrá iniciar el servicio.-

7.2.- Los aumentos o disminuciones del servicio deberán ser ratificados por el correspondiente Decreto Alcaldicio.-

7.3.- En caso de ampliación del servicio la empresa contratista deberá realizar los nuevos trabajos de acuerdo a los valores originalmente pactados.-

7.4.- Las ampliaciones y disminuciones de servicio regirán a contar de la fecha en que la IMC así lo indique en el Libro de Servicios. Los plazos para suscribir la modificación de contrato y presentar la garantía complementaria, serán los mismos que para el contrato original.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Seguridad Ciudadana.-

8.3.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 40% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Dirección de Seguridad Ciudadana, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1057 / DE 2016.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 40 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de su aplicación.-

8.5.- Las multas enunciadas no se aplicarán si el atraso en el cumplimiento se produce por caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá estar debidamente fundado y probado, en cuyo caso se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato respectivo, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento, previa comunicación a través de anotación en el Libro de Servicios y la calificación conforme por parte de la IMC, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegados y que tales hechos se encuentran comprobados.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la Recepción Provisoria del Servicio. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo acordado entre las partes, cualquier trabajo o servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

10.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada en pesos chilenos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días corridos después de la Recepción Provisoria del servicio. En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-

11.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°11 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de los contratantes.-

12.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°11 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su completa ejecución, y sólo se terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva, en la forma dispuesta en el Artículo N°43 de las Bases Administrativas.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

bu 13.1.- El atraso en la suscripción del contrato, y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causa imputable a la empresa contratista, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1057 / DE 2016.-

14.- El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.08.002.010.002

Subprograma: 02

CR o CMP: 15.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



PBA/MRMQ/ENGE/damg

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Seguridad Ciudadana

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 1030.7